



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-00815-00

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora envíos de citación para notificación personal del demandado, **Vicente Antonio Hurtado Monsalve**, los cuales no serán tenidos en cuenta, toda vez que previo a autorizar las direcciones físicas a las cuales fueron realizados, por auto del 3 de agosto de 2020, notificado por estados el día 05 del mismo mes y año, se le requirió para que proceda a efectuar la notificación personal de dicho ejecutado al correo electrónico ya autorizado con anterioridad, sin necesidad de cita previa, según lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio del 2020.

De lo anterior, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite el cumplimiento de dicha carga. A su vez, deberá informar al Despacho la manera como obtuvo el e-mail del demandado y allegará las evidencias correspondientes, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ